

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Mayo 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de cumplir lo prevenido en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, que dispuso la creación de la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordo Mudos y de Ciegos, y de acuerdo con lo establecido en la Real orden dictada en igual fecha para la elección de los padres ó tutores de alumnos internos en el propio establecimiento que hayan de formar parte de la Junta, y cuya renovación corresponde hacer en la actualidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á todos los padres de los alumnos internos del expresado Colegio para que procedan á la elección de los dos Vocales que en su representación han de formar parte de la Junta citada.

2.º Que además de los dos Vocales se elijan tres suplentes para que, en el caso de vacante por cualquier concepto ó de que se ausente durante más de un mes alguno de aquéllos, sea sustituido por otro de los nombrados para reemplazarles.

3.º Que la elección se verifique el día 26 del próximo Junio, á la una de la tarde, en la sala de actos del expresado Colegio, ante el Presidente y Secretario de la misma Junta.

4.º Que á la vez que se publique la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, el Director del Colegio remita á todos los padres ó encargados de los alumnos el correspondiente aviso, dándoles conocimiento del mencionado Real decreto y de la presente Real orden, invitándoles á que en el día, hora y sitio designados, se personen por sí ó por medio de representante para tomar parte en la elección.

5.º Que los que no puedan asistir deleguen su representación en quien crean conveniente por medio de autorización firmada, que habrá de entregarse al Presidente de la Junta antes de procederse á la elección.

6.º Que no podrán representar á los padres ni encargados de los alumnos el Director, ni los Profesores ó empleados del Colegio.

Y 7.º Que el derecho á tomar parte en la elección es extensivo á las madres de los alumnos que sean huérfanos de padre y á los tutores ó curadores á quienes se hubiese discernido el cargo en forma legal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1892.—Li-

nares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 30 Mayo 1892)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:
Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que un línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserria.

Distintas clases de hierro, precios por piezas al peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería: nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darla por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles capealzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillas y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados, cogidas de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

En sesión del día de ayer acordó esta Junta aprobar las propuestas formadas por su sección tercera para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 del mes de Abril y remitirlas al M. I. Sr. Rector.

Traslado.—Escuela de niños de Pina y Villamayor, con 825 pesetas.

Pina.—D. José Sonier Abán, Maestro de Binefar (Huesca), título superior, 825 pesetas de sueldo, y 27 años, 9 meses, 10 días de servicios.

Villamayor.—D. Eugenio Aguirre Vallejo, Maestro de Salvatierra, título elemental, 825 pesetas de sueldo, y 22 años, 7 meses, 9 días de servicios.

Niñas de Mesones con 625 pesetas.—D.^a Antonia Navales Logroño, Maestra de Castejón de Valdejasa, título superior, sueldo de 825 pesetas, y 14 años, 2 meses, 12 días de servicios en Escuela obtenida por oposición.

Concurso de ascenso.

Arrabal de Zaragoza, con 2.000 pesetas.—D. Salvador Climent Hernández, Maestro elemental, auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Almería, con 1.125 pesetas de haber, el que por Reglamento de 21 de Abril último se elevará á 1.650, con 37 años, 5 meses, 18 días de servicios.

Escuela de Moros, con 825 pesetas.—D. Valentín Abanto Cordón, Maestro elemental de San Pedro Manrique (Soria), sueldo de 750 pesetas, y un año, 4 meses, 28 días de servicios.

No se hace propuesta para la Escuela de Utebo por haber sido provista de conformidad á la Real orden de 14 de Julio de 1883.

Alfajarín, con 625 pesetas.—D. Calixto González Moreno, Maestro elemental, en Corporales (Logroño), con 600 pesetas de sueldo, y 8 años, 3 meses, 28 días de servicios.

Cadrete, con 625 pesetas.—D. Bernabé Milla Garcés, Maestro elemental, en Cañamaque (Soria), 500 pesetas de sueldo, y 8 años, 10 meses, 25 días de servicios.

Erla, con 625 pesetas.—D. Ildefonso Sanz de la Torre, Maestro elemental, en Centenera (Guadalajara), 500 pesetas de haber, 7 años, 10 meses, y 23 días de servicios.

Farlete, con 625 pesetas.—D. Juan Gil Garcés, Maestro elemental, en Andradas (Soria), 500 pesetas de sueldo, y 5 años, 6 meses de servicios.

Miedes, niñas, con 625 pesetas.—D.^a Anselma Orodea Azofra, título elemental, 500 pesetas de sueldo en la Escuela de Cerdigo (Santander), 2 años, 8 meses, 19 días de servicios.

Paracuellos de la Ribera, con 625 pesetas.—Don Urbano Duarte Blanco, Maestro elemental, en Talamantes, 600 pesetas de sueldo, y 2 años, un mes, 16 días de servicios.

Maleján, con 500 pesetas.—D.^a Fermina Jesús Casaus Bernal, Maestra con título superior, en Jaraba, 500 pesetas de sueldo, y un año, 8 meses, 25 días de servicios.

Cubel, ambos sexos, con 500 pesetas.—D.^a Gregoria Serrate Villellas, Maestra superior, en Fanlo

(Huesca), 425 pesetas de sueldo, y 2 años, 8 meses de servicios.

Lagata, con 500 pesetas.—D.^a Benita Roncal Villa, Maestra superior de Rodén, 490 pesetas, un año, 3 meses, 28 días de servicios.

Asín, con 490 pesetas.—D.^a Simona Izurdiaga Irurtia, superior, en Arre (Navarra), 400 pesetas, y un año, 2 meses, 25 días de servicios.

Fombuena, con 442'50 pesetas.—D.^a Emilia Madero Sabán, superior, en Ruesta, 395 pesetas, y 10 meses, 6 días de servicios.

Layana, con 442'50 pesetas.—D.^a Juana Labanda Santa María, Maestra de Malpica, título superior, 275 pesetas, 10 meses, 5 días de servicios.

Val de San Martín, con 442'50 pesetas.—D.^a Laureana Labarta Elizalde, Maestra superior, sin servicios en propiedad.

Valmadrid, con 350 pesetas.—D.^a María Cantuer Gil, Maestra superior, sin servicios en propiedad.

Contamina, con 300 pesetas.—D.^a Pascuala Benedit Salamero, Maestra superior, sin ejercicio.

Valconchán, con 250 pesetas.—D.^a Clementa Gil González, Maestra elemental, sin servicios en propiedad.

Y se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Mayo de 1892.—El Presidente, Francisco Fernández de Navarrete.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Presupuesto ordinario de la Diputación provincial.

INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Artículos | | PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas. | TOTAL por capítulos. — Pesetas. |
|---|--|---|---------------------------------------|
| CAPÍTULO PRIMERO. | | | |
| 1.º | Rentas y Censos de propiedades de la provincia..... | 12.500 | 12.500 |
| CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO. | | | |
| Único. | Repartimiento..... | 985.588'51 | 985.588'51 |
| CAPÍTULO VI.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA. | | | |
| Único. | Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo. | 3.500 | 3.500 |
| CAPÍTULO VII.—BENEFICENCIA. | | | |
| Único. | Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo. | 458.270'05 | » |
| CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES. | | | |
| Único. | Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... | 46.555 | » |
| CAPÍTULO XI. | | | |
| 2.º | Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1891 con arreglo á la liquidación practicada en dicha fecha..... | 324.101'92 | 324.101'92 |
| RESUMEN GENERAL DE INGRESOS. | | | |
| | Capítulo 1.º..... | | 12.500 |
| | Idem 4.º..... | | 985.588'51 |
| | Idem 6.º..... | | 3.500 |
| | Idem 7.º..... | | 458.270'05 |
| | Idem 8.º..... | | 46.555 |
| | Idem 11..... | | 324.101'92 |
| | | | 1.830.515'48 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Artículos | PRESUPUESTO ordinario. Pesetas. | TOTAL por capítulos. Pesetas. |
|--|--|----------------------------------|
| CAPÍTULO PRIMERO.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. | | |
| | Gastos de representación de la Presidencia..... | 1.000 |
| 1.º | Indemnización á los Sres. Vocales de la Comisión provincial y de los Sres. Diputados que sin ser Magistrados forman parte del Tribunal contencioso provincial..... | 15.000 |
| | Sueldo de los empleados de la Secretaría de la Diputación, Contaduría, Depositaria, Arquitectos y personal facultativo de carreteras..... | 67.665 |
| | Idem de los empleados de examen de cuentas municipales..... | 9.975 |
| 5.º | Sueldo del Médico de baños y aguas minerales de Alhama de esta provincia..... | 2.000 |
| CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES. | | |
| | Material de las dependencias al inmediato servicio de la Diputación..... | 10.900 |
| CAPÍTULO II.—SUPLETORIO. | | |
| 1.º | Gastos que originan las quintas..... | 6.250 |
| 2.º | Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia..... | 25.000 |
| 3.º | Gastos que ocasiona la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..... | 7.500 |
| 4.º | Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales..... | 15.000 |
| 5.º | Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia..... | 4.000 |
| CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO. | | |
| 4.º | Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales... | 2.000 |
| CAPÍTULO IV.—CARGAS. | | |
| 1.º | Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia..... | 2.000 |
| 4.º | Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..... | 5.400 |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | 250 |
| CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA. | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo..... | 20.605 |
| 2.º 3.º 4.º | Instituto de segunda enseñanza, Escuelas Normales y sueldo del Inspector de primera enseñanza..... | 54.131'66 |
| 5.º | Academia de Bellas Artes..... | 13.017 |
| 6.º | Biblioteca provincial..... | 3.125 |
| CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA. | | |
| | Junta provincial del ramo..... | 9.071'25 |
| 2.º | Hospitales..... | 515.791'71 |
| 3.º | Casas de Misericordia..... | 415.736'39 |
| 4.º | Casas de Expósitos..... | 138.108'60 |
| CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA. | | |
| 1.º | Cárceles..... | 40.000 |
| CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS. | | |
| Único. | Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto..... | 25.000 |

| Artículos | PRESUPUESTO ordinario. Pesetas. | TOTAL por capítulos. Pesetas. |
|------------------------------------|---|----------------------------------|
| CAPÍTULO X.—CARRETERAS. | | |
| 2.º | Sueldo de los capataces y peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, acopios etc..... | 31.327'75 31.327'75 |
| CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS. | | |
| Único. | Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial..... | 66.736 66.736 |
| CAPÍTULO XIII. | | |
| Único. | Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891..... | 323.925'12 323.925'12 |
| RESUMEN GENERAL DE GASTOS. | | |
| | Capítulo 1.º..... | 95.640 |
| | Idem 2.º..... | 10.900 |
| | Idem 2.º supletorio..... | 57.750 |
| | Idem 3.º..... | 2.000 |
| | Idem 4.º..... | 7.650 |
| | Idem 5.º..... | 90.878'66 |
| | Idem 6.º..... | 1.078.707'95 |
| | Idem 7.º..... | 40.000 |
| | Idem 8.º..... | 25.000 |
| | Idem 10..... | 31.327'75 |
| | Idem 12..... | 66.736 |
| | Idem 13..... | 323.925'12 |
| | | 1.830.515'48 |
| RESUMEN GENERAL. | | |
| | Total general de ingresos..... | 1.830.515'48 |
| | Idem id. de gastos..... | 1.830.515'48 |
| | | IGUAL |

Zaragoza 25 de Mayo de 1892.

SECCION SEXTA.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo general de consumos designado á esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se procederá el día 10 del próximo Junio, y hora de las diez de su mañana, al arriendo de dicho impuesto á venta libre por el periodo de uno á tres años: si el resultado de la subasta fuera negativo por no haberse presentado licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes á igual hora que la anterior, pero solo por las dos terceras partes del tipo total del cupo; y por último, caso de no haber licitadores, se arrendará á la exclusiva los grupos de carnes y

líquidos el 26 del expresado Junio; advirtiendo que estos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta población con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal.
Pedrola 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Antonio Urrea.

Confecionadas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, 1887-88 y 88-89, se hallarán de manifiesto al público en la Srecretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por las personas que gusten, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten,

Pedrola 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Antonio Urrea.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1892-93, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fréscano 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Leoncio Bermejo.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el año económico de 1892-93, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuez de Ebro 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pascual Jaria.

El reparto de contribución territorial y pecuaria, formado para el ejercicio 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en aquel plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que presenten los contribuyentes.

Villanueva de Gállego 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Manuel Pradilla.—D. O. del A. y J. P., Manuel Algar, Secretario.

El reparto de contribución territorial de este pueblo, para 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde 1.º de Junio actual, en cuyo plazo podrán reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Paniza 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Valero.

Terminado el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Arándiga 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Saldaña.—Antonio Liarte, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día 1.º de Junio próximo, durante los cuales podrán reclamar los que se crean agraviados.

Pinseque 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Gay.

No habiéndose presentado licitadores para el arriendo del impuesto de líquidos y carnes á la

exclusiva, en la segunda subasta celebrada el día 29, la tercera y última tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, en las condiciones prevenidas en el art. 78 del reglamento.

Lécera 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Faustino Bello.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado para la exacción de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas en sentencia de la Audiencia de lo criminal de Calatayud al procesado por causa sobre disparo y lesiones Cristobal Rubio Lafuente, vecino de Retascón, tengo acordado sacar á pública subasta las fincas que al último le fueron embagadas, sitas en término de dicho pueblo de Retascón, que son como sigue:

1.ª Un campo, secano, en la partida de los Guijares, de 67 áreas de cabida; que confronta al Norte con camino de Romanos, al Este con tierra de Cristobal Julián, al Sur también con camino y al Oeste con tierra de Francisco Martín: que fué tasado en 20 pesetas.

2.ª Otro campo, secano, en la partida Carra-Villarroya, de 73 áreas de cabida; que confronta al Norte con camino de Villarroya, al Este con camino de Romanos, al Sur con tierra de Eusebio Pardillos y al Oeste con tierra de Tomasa Esteban: tasado en 40 pesetas.

3.ª Otro campo, secano, sito en la partida de los Quiñones, de una hectárea de cabida; que confronta al Norte con tierra de Carlos Franco, al Este con tierra de Mariano Lorente, al Sur con otra de Carlos Franco y al Oeste con la de Julian Gracia: tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Retascón el día 5 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana, bajo el tipo en alza de la tasación; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas ni suplido su falta.

Dado en Daroca á 30 de Mayo de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1892.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | Total..... | | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | | | Total..... |
| 11... | 3 | 2 | 5 | 1 | » | 1 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 12... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 13... | 2 | 2 | 4 | » | 1 | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 14... | 1 | 4 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 15... | 1 | 2 | 3 | 2 | » | 2 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 16... | 7 | 2 | 9 | 1 | » | 1 | 10 | » | » | » | » | » | » | » | 10 |
| 17... | 3 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 18... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 19... | 2 | 3 | 5 | 2 | » | 2 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 20... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 24 | 21 | 45 | 7 | 2 | 9 | 54 | » | » | » | » | » | » | » | 54 |

Zaragoza 24 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11... | 2 | » | » | 2 | » | » | 1 | 1 | 3 |
| 12... | 2 | » | 1 | 3 | » | 1 | 2 | 3 | 6 |
| 13... | 2 | 2 | » | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 8 |
| 14... | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 7 |
| 15... | » | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| 16... | 2 | » | 1 | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 17... | 4 | 2 | » | 6 | 3 | 1 | » | 4 | 10 |
| 18... | » | » | » | » | 1 | » | 2 | 3 | 3 |
| 19... | 3 | » | » | 3 | 2 | » | 1 | 3 | 6 |
| 20... | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 2 | 3 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 17 | 7 | 3 | 27 | 11 | 6 | 8 | 25 | 52 |

Zaragoza 24 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.